



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA X - N° 12

(Antes Ordenanza 75/06)

Artículo 1.- Se establece la prohibición de fraccionamientos de menos de 1 Ha. fuera del área urbana, salvo que consoliden barrios de carácter suburbano, con servicios públicos expresamente garantizados.

Artículo 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a planificar y proyectar, según lo dispuesto en códigos vigentes, sobre la totalidad del área descrita en el plano que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza, a fin de implementar una planificación en el crecimiento urbano.

Artículo 3.- Se establece una zona de retiro en todos los lotes agrícolas ubicados en la zona enmarcada como urbana.

Artículo 4.- Se fija dicha zona de retiro en veinte (20) metros a partir del límite lindante con otras propiedades, espacio que no podrá destinarse al cultivo de especies resinosa, eucaliptos u otras especies de gran porte.

Artículo 5.- Se fija la siguiente escala de sanciones para los incumplimientos a la presente ordenanza:

- 1) realización de nuevas implantaciones en áreas restringidas por esta ordenanza: elevación del monto de la tasa general de inmuebles en cinco (5) veces;
- 2) incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3) de esta ordenanza, y en un plazo de 180 días corridos posteriores a la notificación del Departamento Ejecutivo Municipal, elevación de la tasa general de inmuebles en diez (10) veces.

Artículo 6.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar todos los trámites administrativos o Legales necesarios a fin de concretar las extracciones o apeo de los ejemplares que son parte de las implantaciones de monocultivos de la especie resinosa o eucaliptos, ubicados en la zona determinada como urbana, una vez determinadas y notificadas del incumplimiento descriptas en la presente.

Artículo 7.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.